



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, OCTUBRE SIETE (7) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

ACTA DE AUDIENCIA
RADICACIÓN No. 080013110002-2019-00178-00.

HORA INICIO: 9:30 a.m.

HORA FINAL: 10:30 a.m.

RADICADO: 080013110002-2019-00178-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MAYORES.

DEMANDANTE: ELEONOR ANTONIA CONSUEGRA FRANCO

DEMANDADO: ARMANDO LUIS MENDOZA TALLIENS

Se deja constancia que a la presente diligencia compareció el demandado señor ARMANDO LUIS MENDOZA TALLIENS identificado con la c.c. No. 834.724, así mismo su apoderada doctora GLADYS MARINA DEL CASTILLO PEREZ identificada con la c.c. No. 26.732.272 y T.P. No. 64.898 del C.S.J. Igualmente se deja constancia de la inasistencia del apoderado de la parte demandante y revisado el expediente no se encontró excusa siquiera sumaria para justificar su inasistencia.

Constituido en audiencia pública el Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

1.- NO ACCEDER a las pretensiones invocadas por la señora ELEONOR ANTONIA CONSUEGRA FRANCO a través de apoderado judicial, contra el señor ARMANDO LUIS MENDOZA TALLIENS, por improcedente, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

2.- LEVANTAR la medida cautelar decretada en auto de fecha 9 de Julio de 2019 por el Juzgado Segundo de Familia Oral de Barranquilla, ésto es el embargo del quince por ciento (15%) de la pensión y mesadas adicionales que percibe el demandado señor ARMANDO LUIS MENDOZA TALLIENS identificado con la c.c. No. 834.724 como pensionado de ELECTRICARIBE. Los dineros que reposen en el Juzgado por ese embargo causados después del divorcio, serán entregados al demandado ARMANDO LUIS MENDOZA TALLIENS y los causados antes de la sentencia de divorcio se entregarán a la demandante señora ELEONOR ANTONIA CONSUEGRA FRANCO. Ofíciase a través de secretaría al pagador de ELECTRICARIBE comunicándole esta decisión, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

3.- No hay lugar a condena en costas, de conformidad con las motivaciones que anteceden.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

4.- EXPEDIR copia autenticada de esta acta de audiencia y remitir a las partes involucradas en este proceso.

5.- ARCHIVAR el presente proceso.

6.- Las partes quedan notificadas en estrados, de conformidad con el art. 294 C.G.P.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno por ser un proceso de única instancia.

GUSTAVO SAADE MARCOS
JUEZ

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **549ff287b561f6d9589cd3b8f8e92fb68384f3a37c59fae397f1257b544296b3**
Documento generado en 11/10/2021 04:54:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>